

43ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos Ítem 6 - El Salvador

12 de marzo de 2020

Presentado por Alberto Ulises Quero García

Gracias Sra. Presidente,

Saludamos al gobierno de El Salvador por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones relativas al derecho y acceso al agua potable, particularmente en un contexto donde el país vive constantemente en una crisis de agua.

Sin embargo, a pesar de numerosas recomendaciones de varios mecanismos de derechos humanos,¹ el Salvador sigue sin contar con una legislación que regule el derecho humano al agua. Aunado a ello, la falta de políticas públicas efectivas genera las condiciones para la configuración de un estado de estrés hídrico en el país. Solamente a principios de este año, más de 1.5 millones de habitantes se vieron afectados por la falta de agua como consecuencia de la contaminación y la presencia de algas tóxicas en el Río Lempa,² una de las principales fuentes de agua potable para la población.

De igual forma, lamentamos que el Estado no haya aceptado aquellas recomendaciones relacionadas con las aguas fronterizas y minería. A pesar de la aprobación de la Ley de prohibición de la minería metálica en el 2017,³ nos preocupa que el Salvador siga sin implementar de forma efectiva esta ley, particularmente el cierre técnico de minas, la remediación ambiental y la reconversión de la minería artesanal hacia otras actividades productivas que asegure otras condiciones de vida a los mineros artesanales y sus respectivas familias.

Por ese motivo, hacemos un llamado a El Salvador a generar un marco jurídico que reconozca el derecho humano al agua potable y a diseñar estrategias con responsabilidad, transparencia y no discriminación. De igual forma, reiteramos la necesidad de contar con un tratado sobre aguas transfronterizas y que se generen políticas de cooperación y asistencia, sobre todo con Guatemala y Honduras, para la gobernanza efectiva y administración de los recursos naturales compartidos, así como tomar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación con miras a implementar las recomendaciones recibidas.

Gracias Sra. Presidente.

¹ Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, 3 de agosto de 2016, A/HRC/33/49/Add.1, párr. 96., Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, 19 de junio 2014, par. 20.;

² Véase “Contaminación de río Lempa provoca crisis de agua en El Salvador”, 22 Enero 2020, <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/01/22/contaminacion-de-rio-lempa-provoca-crisis-de-agua-en-el-salvador/>

³ Véase Ley de prohibición de la minería metálica, Decreto No. 639, 4 de abril 2017, <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3004>